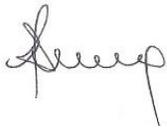


2024-003
EJECUTIVO LABORAL

Al Despacho del Señor Juez hoy, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

La empresa SUPERCREDITO S.A.S., mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra los señores ROSICELA ALVAREZ SOLANO y LUIS NAIRO ARAQUE BOHORQUEZ.

Revisada la presente demanda observa el Despacho que el título base de ejecución que se presenta para su cobro es el pagaré N° 1096228700 y que lo que se pretende cobrar son cuotas vencidas no pagadas de la obligación adquirida con la demandante SUPERCREDITO S.A.S. y no de los asuntos contemplados en el artículo 2º del CPL.

Así las cosas, y en atención al artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable al trámite laboral en virtud del principio de integración normativa contemplado en el artículo 145 del C.P.T y la S.S, se **RECHAZA** de plano la presente demanda **POR FALTA DE COMPETENCIA**, ordenando su remisión a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA. (REPARTO)**, para su conocimiento. Déjense las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

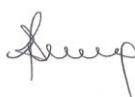
NOTIFÍQUESE.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **26 DE ENERO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 007 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **29 DE ENERO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa84325238f98d5e14f160a77f4b34a43177ddf15a4d17ae458a52ccc8fba5**

Documento generado en 26/01/2024 03:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>